



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000270 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 JUL 2023

VISTO:

La Solicitud de Registro documentario N° 1492381, Expediente N° 1270125 de fecha 17 de mayo de 2023, Informe N° 332-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 30 de mayo de 2023, Informe N° 458-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 27 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Expediente de Registro Documentario N° 1492381, Expediente N° 1270125 de fecha 17 de mayo de 2023, presentado por el administrado **MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE**, que solicita, el pago de deuda por Refrigerio y Movilidad.

Que, mediante Informe N° 332-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 30 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; informa que el servidor **MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE**, solicita se efectúe el pago de deuda por concepto de refrigerio y movilidad conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 025-85-PCM; que en referencia al Decreto supremo N° 025-85-PCM, se otorga la asignación única de cinco mil soles oro, diarios que corresponde los conceptos de movilidad y refrigerio a los servidores y funcionarios públicos nombrados y contratados.

Que, según Decreto de Urgencia N° 038-209, se dispone Reg.as sobre los ingresos correspondiente a los Recursos Humanos del Sector Público, publicado el 27 de diciembre del 2009, establece, en su artículo 2.2°, regla 3), que: "se encuentran prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal reglas que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autorizan por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto a la disponibilidad presupuestal.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000270 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 JUL 2023

En conclusión, según el análisis que precede, se puede concluir que, a luz de la normativa vigente, no corresponde efectuar lo solicitado por el administrado.

Que, mediante el Informe N° 458-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 27 de junio de 2023, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, informa, que, con respecto al pago de deuda por refrigerio y movilidad, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000649-2014/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 24 de diciembre del 2014.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que " Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); conforme forma parte el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición en favor de los administrados, conforme los establece el numeral 117.1 " **Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado**". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, del procedimiento indicado, vemos que el administrado **MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE**, está pretendiendo el pago de deuda por concepto de refrigerio y movilidad, que se esta amparando el administrado, es de mencionar que este acto **HA QUEDADO FIRME Y CONSENTIDA** y tiene la **CALIDAD DE COSA DECIDIDA** a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente; por tanto, su pago está supeditado a la disponibilidad presupuestal.

Que, de la conclusión legal y por las razones expuestas en los párrafos anteriores, esta Oficina de Asesoría Jurídica, es de la **OPINION**: Que corresponde **DECLARA IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE**, sobre el pago de deuda por refrigerio y movilidad, en virtud de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 00000649-2014/GOB.REG.TUMBES-P** de fecha 24 de diciembre del 2014, por no contarse con recursos presupuestales y financieros en atención para la atención del requerimiento solicitado.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000270 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 26 JUL 2023

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-S3. "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio de 2022; modificada con Resolución Ejecutiva N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 1 de enero de 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado **MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE**, sobre el pago de deuda por refrigerio y movilidad en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000000649-2014/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 24 de diciembre del 2014, y por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina Regional de Tecnología de la Información, para la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución Servidor **MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE** y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
MANUEL AUGUSTO PAICO LUPUCHE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN